



**EDICTO N0. 0188- 2018**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE**  
**2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 050-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. BFC-091, se ha proferido AUTO PARN -1463 del 11 de octubre de 2018, el cual reza:

Mediante radicado No. 20189030417982 del día 10 de septiembre del año 2018, el señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ en su condición de titular del Contrato de concesión No. BFC-091, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores Pedro Rojas, Dabi Mendoza, Domingo Rojas, Vicente Obando, Martha Mendoza, Jose Rojas Montano e indeterminados, argumentando lo siguiente (*folios 1 a 3 del Cuaderno de Amparo Administrativo No. 050-2018*):

*En el área del contrato BFC-091, se desarrolla minera ilegal por personas que explotan la concesión sin el cumplimiento de las obligaciones legales. 3. Las personas que vienen realizando la explotación son los señores:*

*Es grave la perturbación realizada por los querellados por lo que se hace necesario la intervención de la Agencia Nacional De Minería ANM, con el fin de dirimir la controversia que se genera con los perturbadores.*

En relación al Amparo Administrativo el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, dispone:

**“Artículo 308. La solicitud.** La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título” ( Subrayado fuera de texto)

*utilizadas para la extracción del carbón, como se puede observar en el registro fotográfico (...)*

Mediante radicado No. 20189030427942 del 28 de septiembre de 2018, el señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ en su condición de titular del Contrato de concesión No. BFC-091, indica domicilio y residencia de los hechos perturbatorios. Así:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

"..Las bocaminas que fue posible georreferenciar son: Table 1. Ubicacion de los trabajos perturbatorios UBICACION DE LOS TRABAJOS PERTURBATORIOS Bocamina Coordenadas Norte Este Cote (m.s.n.m.) 1 1 '1 20.1 68 992.289 1.204 1120.222 992.156 1.173 1'120.244 992.222 1.211 Fuenfe. Autor Oscar L. Nitlo G., 2018. Estos trabajos se encuentran en la finca Flor de Carla, Vereda Calcetero Alto, municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyaca. Cabe resaltar que existen otros trabajos perturbatorios de los cuales no existio la posibilidad de georreferenciar, ya que no fue posible acceder a ellos por encontrarse activos por los perturbadores

De acuerdo a lo anterior se subsana la solicitud de amparo administrativo y se determina que se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. BFC-091.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta (30) de octubre de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ en LA calle 4D #17-05 Villavicencio.

Teniendo en cuenta que el domicilio de los querellados PERSONAS INDETERMINADAS, es la finca Flor de Carla, Vereda Calcetero Alto, municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyaca. se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de San Pablo de Borbur para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de SAN PABLO DE BORBUR el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente la finca Flor de Carla, Vereda Calcetero Alto, municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde de Socotá o a quien este delegue a fin de surtir la notificación a los querellados indeterminados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BFC-091.



QUERELLADOS: INDETERMINADOS quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es la finca Flor de Carla, Vereda Calcetero Alto, municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyaca y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la ley 685 de 2001, a partir del día dieciseis (16) de octubre de 2018 siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día diecisiete (17) de octubre de 2018 a las 4:30 p.m.



**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

